



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308- 18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-107-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Leyes Nos. 961 y 968); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, y la Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que en fechas comprendidas del veintinueve de mayo al ocho de agosto del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308- 18

dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los Servidores Públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Oscar Danilo Vargas Rueda**, Coordinador de Área V/Servicios Generales; **Heylling Andrea Ordóñez Villatoro**, Responsable División de Presupuesto; **Marcos Antonio Medina Bonilla**, Coordinador del Área IV/ Bienes y Servicios; **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, Co Director; **Francis del Carmen Calero Ortega**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Pedro Joaquín Espinoza**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Leonel Antonio Kauffman Soza**, Coordinador del Área de Tesorería; **Julio Armando Zúniga García**, Responsable de la División Administrativa; **Roger Iván Díaz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Leniz María Alemán Potoy**, Responsable de la Dirección Financiera; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho se dio a conocer los hallazgos de Control Interno a los Servidores Públicos ligados a las actividades examinadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta, que forma parte del Expediente Administrativo de la referida auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria:** Es razonable en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil diecisiete y sus Modificaciones (Leyes Nos. 961 y 968); la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendum. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de Manuales de Procedimientos en algunas Áreas de la Entidad; **b)** Falta de Plan Estratégico Institucional 2017-2021; **c)** Los métodos relevantes de comunicación interna y externa no han sido seleccionados y tampoco se cuenta con un procedimiento de validación para los mismos; **d)** El Comité de Auditoría y Finanzas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308- 18

no se reunió el número de veces que establecen las Normas Técnicas de Control Interno, tampoco se encontró el nombramiento del Presidente del Comité emitido por la Máxima Autoridad; y **e)** Expedientes de personal con información incompleta y folios con secuencia numérica incorrecta; **3) Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Informes anteriores:** Seguimiento efectuado al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ARP-01-147-17, con fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, de seis (06) recomendaciones contenidas en dicho Informe, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, ha adoptado cinco (05) recomendaciones, para un grado de cumplimiento de Ochenta y Tres punto tres por ciento (83.3%). Ver Anexo II; y **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales cumplió en todos los aspectos importantes de las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-107-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimientos, derivado de la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría en particular las recomendaciones aún no cumplidas, recordándole a la Máxima Autoridad auditada, que las recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1308- 18

la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Trece (1,113) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López